



Asamblea General

Distr. general
5 de febrero de 2016

Septuagésimo período de sesiones
Tema 70 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2015

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/70/487)]

70/140. Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas al seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial¹, y subrayando a este respecto la imperiosa necesidad de que se apliquen plena y efectivamente,

Destacando que el documento final de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia se equipara a los documentos finales de todas las principales conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y las cuestiones sociales, y que la Declaración y el Programa de Acción de Durban siguen siendo una base sólida y el único resultado informativo de la Conferencia Mundial, que prescriben medidas integrales para combatir todos los flagelos del racismo y soluciones adecuadas para las víctimas,

Recordando los tres Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial declarados con anterioridad por la Asamblea General, y lamentando que no se aplicaran plenamente los Programas de Acción para esos Decenios y que todavía no se hayan logrado sus objetivos,

Reiterando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad, y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y

¹ Véanse A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.



deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de distintas razas humanas,

Subrayando la intensidad, la magnitud y el carácter organizado de la esclavitud y la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos, y las injusticias históricas conexas, así como el sufrimiento indecible causado por el colonialismo y el *apartheid*, y que los africanos y los afrodescendientes, los asiáticos y las personas de ascendencia asiática y los pueblos indígenas siguen siendo víctimas de los efectos en cadena de esos legados,

Reconociendo los esfuerzos realizados y las iniciativas emprendidas por los Estados para prohibir la discriminación y la segregación raciales y promover el goce pleno de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos,

Poniendo de relieve que, a pesar de la labor llevada a cabo a este respecto, millones de seres humanos siguen siendo víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus formas y manifestaciones contemporáneas, algunas de las cuales se manifiestan de forma violenta,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por la sociedad civil en apoyo de los mecanismos de seguimiento de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Recordando el nombramiento por el Secretario General el 16 de junio de 2003 de cinco expertos eminentes independientes, de conformidad con su resolución [56/266](#), de 27 de marzo de 2002, con el mandato de hacer un seguimiento de la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y formular recomendaciones apropiadas al respecto, y subrayando en este sentido la función crucial que vienen desempeñando y habrán de desempeñar esos expertos eminentes independientes en la movilización de la voluntad política mundial para que se adopten medidas concretas para eliminar totalmente todos los flagelos del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Subrayando la primacía de la voluntad política, la cooperación internacional y la financiación suficiente a nivel nacional, regional e internacional, necesarias para hacer frente a todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia para que la Declaración y el Programa de Acción de Durban puedan aplicarse con éxito,

Recordando su resolución 2142 (XXI), de 26 de octubre de 1966, en la que proclamó el 21 de marzo Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial,

Recordando también su resolución [62/122](#), de 17 de diciembre de 2007, en la que designó el 25 de marzo Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos para que se celebrara anualmente,

Recordando además el sufrimiento de las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y la necesidad de honrar su memoria,

Observando que en 2016 se celebrará el 15º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y aguardando con interés su conmemoración,

Reconociendo y afirmando que la lucha mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como contra todas sus abominables formas y manifestaciones contemporáneas, es una cuestión prioritaria para la comunidad internacional,

I

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

1. *Reafirma* la importancia primordial que revisten la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial², aprobada por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965, y su aplicación plena y efectiva a fin de hacer frente a los flagelos del racismo y la discriminación racial;

2. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a la Convención, y exhorta también a los Estados partes a que, con carácter urgente, formulen una declaración según lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención;

3. *Subraya*, en el contexto señalado, que las disposiciones de la Convención no dan una respuesta eficaz a las manifestaciones contemporáneas de discriminación racial, particularmente en relación con la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, hecho reconocido que motivó la convocatoria en 2001 de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

4. *Toma nota* del reconocimiento por el Consejo de Derechos Humanos y sus estructuras subsidiarias de la existencia de lagunas en la mencionada Convención, tanto de procedimiento como de contenido, que deben subsanarse de forma urgente, imperiosa y prioritaria;

5. *Invita* al Consejo de Derechos Humanos, junto con su Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, en cumplimiento de su mandato, a que siga elaborando normas complementarias, a fin de subsanar las lagunas existentes en la Convención, en forma de una nueva normativa destinada a combatir todas las formas contemporáneas y renacientes de racismo, y, en este sentido, aspectos como la xenofobia, la islamofobia, el antisemitismo y la incitación al odio nacional o étnico y religioso que se ha determinado que constituyen lagunas sustantivas;

II

Decenio Internacional para los Afrodescendientes

6. *Acoge con beneplácito* la proclamación del Decenio Internacional para los Afrodescendientes conforme a lo dispuesto en su resolución [68/237](#), de 23 de diciembre de 2013, y la celebración con que se inaugurará el Decenio el 10 de diciembre de 2014;

7. *Acoge con beneplácito también* la aprobación del programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes³;

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

³ Resolución [69/16](#), anexo.

8. *Solicita* al Consejo de Derechos Humanos que, por conducto de la Presidenta del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, le presente un informe sobre la labor del Grupo de Trabajo y, a este respecto, invita a la Presidenta del Grupo de Trabajo a que participe en un diálogo interactivo con la Asamblea en su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”;

III

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

9. *Acoge con beneplácito* que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos haya atendido las solicitudes formuladas por el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 6/22, de 28 de septiembre de 2007⁴, y por la Asamblea General, en su resolución 68/151, de 18 de diciembre de 2013, de reorganizar la labor y modificar el nombre de la antigua Dependencia de Lucha contra la Discriminación de la Oficina del Alto Comisionado y acoge con beneplácito también que haya pasado a denominarse Sección de Lucha contra la Discriminación Racial, así como la reorganización de sus actividades operacionales de modo que se centren exclusivamente en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, que se definen en los párrafos 1 y 2 de la Declaración de Durban¹;

10. *Acoge con beneplácito también* la inclusión de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, de 2001, que constituyó un hito histórico, entre los 20 principales logros de la Oficina del Alto Comisionado desde que se aprobaron la Declaración y el Programa de Acción de Viena en 1993⁵;

11. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado que proporcionen los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de los mandatos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, el grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias;

IV

Grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

12. *Reitera las solicitudes* que hizo al Secretario General de que, de conformidad con su resolución 68/151, revitalice y reactive las actividades operacionales del grupo de expertos eminentes independientes;

13. *Reitera la invitación* que formuló al Consejo de Derechos Humanos en el párrafo 16 de su resolución 68/151, de que asegure la visibilidad y la participación efectiva del grupo de expertos eminentes independientes, así como la utilización

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/63/53)*, cap. I, secc. A.

⁵ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

óptima de los amplios conocimientos y experiencia que estos poseen, en el seno de sus estructuras subsidiarias, a las que se ha encomendado el mandato y la responsabilidad de hacer un seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y, a este respecto, solicita al Consejo que le presente en su septuagésimo primer período de sesiones un informe sobre los progresos realizados;

V

Fondo Fiduciario para el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

14. *Recuerda* el establecimiento por el Secretario General en 1973 del Fondo Fiduciario para el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial como mecanismo de financiación que se ha utilizado para la realización de las actividades de los tres Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial declarados por la Asamblea General, y, a este respecto, aprecia el hecho de que el Fondo Fiduciario también se haya utilizado para los programas y actividades operacionales posteriores no circunscritos a los tres Decenios;

15. *Solicita* al Secretario General que en el informe que le presente en su septuagésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución incluya una sección en la que reseñe los progresos realizados en la aplicación de lo dispuesto en el párrafo 18 de su resolución 68/151 con respecto a la revitalización del Fondo Fiduciario a fin de asegurar que las actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes se realicen con éxito y aumentar la eficacia del seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

16. *Hace un encarecido llamamiento* a todos los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a los particulares y a otros donantes en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario, y, con ese fin, solicita al Secretario General que siga estableciendo los contactos y tomando las iniciativas que proceda para fomentar las contribuciones;

VI

Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

17. *Toma nota* del informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia⁶, y alienta al Relator Especial a que, en el ámbito de su mandato, siga centrando su atención en las cuestiones relacionadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la incitación al odio, que obstaculizan la coexistencia pacífica y la

⁶ A/70/321.

armonía en las sociedades, y a que presente informes a ese respecto al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

18. *Reitera* la invitación al Relator Especial a que considere la posibilidad de examinar los modelos nacionales de mecanismos para medir la igualdad racial y su contribución a la erradicación de la discriminación racial, y a que explique en su próximo informe los problemas, éxitos y mejores prácticas en esa esfera;

VII

Actividades de seguimiento y aplicación

19. *Reitera su solicitud* al Consejo de Derechos Humanos de que elabore y apruebe un programa plurianual de actividades que incluya las actividades de divulgación renovadas y fortalecidas que hagan falta para informar y movilizar al público de todo el mundo en apoyo de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y crear más conciencia de la contribución que han hecho a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

20. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución que incluya los progresos realizados en la conmemoración del 15º aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en particular por conducto del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

21. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Derechos Humanos que continúen organizando reuniones conmemorativas anuales de la Asamblea y el Consejo durante la celebración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial sobre los conceptos centrales y temas adecuados y que celebren un debate sobre el estado de la discriminación racial en todo el mundo, en el que participen el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y en este contexto alienta la participación de personalidades destacadas que se dediquen a la lucha contra la discriminación racial, Estados Miembros y organizaciones de la sociedad civil de conformidad con los reglamentos respectivos de la Asamblea y el Consejo;

22. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión prioritaria en su septuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”.

*80ª sesión plenaria
17 de diciembre de 2015*